



**Gobierno
de La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

Servicios Sociales

RESOLUCIÓN

Expte: 2016/00004
Ref.:

Visto el texto del Convenio suscrito con CARITAS DIOCESANA DE LA RIOJA (LOGROÑO)-(R2600057J) para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales y, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 06/06/2014 la Consejería y CARITAS DIOCESANA DE LA RIOJA (LOGROÑO) suscribieron el Convenio arriba citado. En la cláusula octava se señala que el mismo se prorrogará tácitamente, salvo denuncia de las partes, indicándose que se aplicará anualmente el incremento del IPREM.

2.- Con fecha 28/01/2016, la Secretaria General Técnica (P.A. de la Directora General de Servicios Sociales) emite Propuesta de Resolución, en la que se propone la concesión de una subvención por determinados importes y para determinados programas, propuesta que ahora hace suya el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. Dicha Propuesta de Resolución ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia es competente para otorgar la presente subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

II.- La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, establece un IPREM para el año 2016 igual al de 2015. Sobre dicha previsión se ha calculado el importe de la subvención.

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula quinta del Convenio, el pago del 50%, el 30%, y 20% de la cuantía máxima posible a conceder debe realizarse tras la justificación de los importes correspondientes a dichos porcentajes.

IV.- En aplicación de lo previsto en el art. 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se le exige acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo lo cual, el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, vistas las normas citadas y demás de común y pertinente aplicación,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 2 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2016/03748 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2016/0073642 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |



**Gobierno
de La Rioja**

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a CARITAS DIOCESANA DE LA RIOJA (LOGROÑO) la subvención que se indica para los programas que se consignan:

| PROGRAMA | % SUBV | APORTACIÓN MÁXIMA DE LA CONSEJERÍA | CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA |
|--|--------|------------------------------------|---|
| Programa de atención a personas temporeras y transeúntes en el medio rural | 100 | 35.778,79 | 35.778,79 |
| TOTAL | | 35.778,79 | |

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 27-11) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE 14-01). En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se ha ya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley citada).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 2 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2016/03748 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2016/0073642 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |